

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS - Y LA ONG EQUIPO DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL – EDAPROSPO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, que en adelante se denominará **CONADIS**, a través de su **Presidencia**, debidamente representada para estos efectos por su Presidente, **Dr. Guillermo César Vega Espejo**, facultado mediante Resolución Suprema No 014-008-MIMDES, e identificado con DNI N° 07429290; con domicilio legal en Av. Arequipa 375 – Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima; y, de la otra parte, la **ONG Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO**, en adelante **EDAPROSPO**, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Sra. Soledad Ayala Flores**, identificada con DNI N° 07249020, con domicilio en Pasaje Octavio Bernal 598 Jesús María, Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:



1. CLAUSULA PRIMERA: MARCO Y FINES INSTITUCIONALES

El **CONADIS**, de conformidad con la Ley No. 27050, Ley de la Persona con Discapacidad, y su Modificatoria Ley No. 28164, tiene como función formular y aprobar las políticas para la prevención, atención e integración social de las Personas con Discapacidad; así mismo tiene la potestad de recomendar a las diferentes entidades de los sectores públicos y privados la ejecución de prestaciones en materia de atención, sistemas previsionales e integración social de las Personas con Discapacidad, así como promoverlas prestaciones económicas, sociales, de orientación, y asesoría jurídica. Finalmente tiene la capacidad de concertar con el sector privado el otorgamiento de beneficios para las Personas con Discapacidad.



1.2. EDAPROSPO está ejecutando desde abril del 2007 hasta marzo del 2010 el Proyecto financiado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID "Creación de Oportunidades Laborales para personas con Discapacidad: Trabajando sin Barreras" que tiene como finalidad contribuir a promover el empleo de las personas con discapacidad física (motora, visual, auditiva), de bajos ingresos, en Lima Metropolitana.

EDAPROSPO es una Organización no Gubernamental con más de 29 años de trayectoria fortaleciendo las capacidades de desarrollo de la población menos favorecida económica y socialmente.

Para llevar a cabo lo señalado en el presente Convenio, la ejecución del mismo corresponderá al Proyecto "Creación De Oportunidades Laborales para Personas con Discapacidad" de la ONG EDAPROSPO.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1. Artículo 7° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164.
- 2.3. Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH - Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES



3. CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de referencia que permita la mutua colaboración institucional entre el **CONADIS** y **EDAPROSPO**, para realizar acciones conjuntas orientadas a generar oportunidades de inserción laboral a través del empleo

dependiente y/o promover micro emprendimientos para personas con Discapacidad de bajos ingresos en Lima Metropolitana.

4. CLAUSULA CUARTA: ALCANCES

La ejecución del presente convenio se efectuará suscribiendo convenios específicos para cada actividad, debiendo indicar:

- Los objetivos concretos
- Los plazos respectivos
- El financiamiento; y
- Las responsabilidades de las partes

5. CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas Instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

A efectos de de facilitar el cumplimiento del presente convenio, las partes contratantes designan a los siguientes coordinadores:

6.1. Por **EDAPROSP**: la Coordinación del Proyecto "Creación de Oportunidades Laborales para personas con Discapacidad; Trabajando sin Barreras".

6.2. Por el **CONADIS**: el Director de Promoción y Desarrollo Social o quien el designe.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el Convenio se hará mediante la suscripción de una Adenda.

8. CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, los celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico bajo este Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

10. CLAUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco estará sujeta a la Ley especial de la Materia aplicable y a los convenios específicos que sobre el particular establezcan las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso y siempre que no vulnere o atente la Ley especial en la materia.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

En el Campo de la responsabilidad civil este convenio se regirá según lo previsto en el Código Civil vigente en el Libro VIII Sección VI.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por un período de (01) un año contado a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado automáticamente durante la vigencia del proyecto "Creación de Oportunidades Laborales para personas con Discapacidad: Trabajando sin Barreras" bastando solo cartas acreditadas para su validez.

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, así como en los Convenios Específicos que se generen. En este caso la decisión deberá ser comunicada a la otra parte con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación.

En caso que alguna de las partes genere un perjuicio a la otra parte, deberá asumir la responsabilidad por dicho incumplimiento debiendo resarcir en la misma proporción del perjuicio causado. La conclusión del Convenio no perjudicará las acciones que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente Convenio Marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes. De no encontrar consenso en un tema determinado las partes recurrirán a la vía arbitral.

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CARTA ACREDITADA

Oficio que cursan las partes intervinientes del convenio marco con el fin de dar prórroga al plazo de vigencia del mismo. La Carta acreditada tendrá validez a sola firma de los representantes de cada entidad y dentro del plazo máximo de 30 días anteriores a la fecha de vencimiento del convenio marco.

16. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante carta notarial con 15 días de anticipación. Las partes podrán también poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

17. CLAUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIO



Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. En caso de cambio domiciliario deberá ponerse en conocimiento de las partes intervinientes, bajo las responsabilidades de Ley.

En señal de conformidad las partes suscriben en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del 2008.



.....
DR. GUILLERMO CESAR VEGA ESPEJO
Presidente
Consejo Nacional Para La Integración De La
Persona Con Discapacidad
CONADIS

Soledad Ayala Flores



.....
SRA. SOLEDAD AYALA FLORES
Directora Ejecutiva
EDAPROSPRO